



Importe del IVA (18%): 103.455,00 euros.

Importe total (IVA incluido): 678.205,00 euros.

Valor estimado del contrato: 1.149.500,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 16 de febrero de 2012.

b) Adjudicatario:

Nombre o Razón Social	Importe Total (Sin IVA)	Importe Total (Con IVA)
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, SAU – LIMPIEZAS FRANCO, SA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.	511.000,00 € (0,70 €/Kg)	602.980,00 € (0,826 €/Kg)

6. FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: 27 de marzo de 2012.

Cáceres, a 29 de marzo de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD, Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/2010), MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ CARBONELL.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OT-0377-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012081001)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro parcial de subvención de 8 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º OT-0377-08, que se transcribe como Anexo, a la Asociación Pro-Cultura y Cooperación al Desarrollo Extremadura, con CIF G10350783, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación Pro-Cultura y Cooperación al Desarrollo Extremadura con CIF G10350783 por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.



Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 14.265,95 euros, que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE num. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RIOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1267, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081013)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvenciones de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en